



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046 -2020- ANA –AAAVIM-ALAP.**

**Pomabamba, 30 de Mayo de 2020.**

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 56662-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por el Sr. Hipólito Aguirre Vega - alcalde de la municipalidad provincial de Marañón, sobre prórroga del plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Administrativa N° 073-2018-ANA-AAAVIM-ALAP, de fecha 06 de junio del 2018, y notificada mediante Notificación N° 200-2018- ANA-AAAVIM-ALAP, de fecha 12/07/2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua .

Que conforme lo señala el reglamento de la Ley de Recursos Hídricos , Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, " La acreditación de la disponibilidad hídrica de agua superficial certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que conforme lo señala el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales que permitan simplificar a través de la reducción de plazos, costos y requisitos los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua y que el Artículo 2, señala que La Administración Local del agua, en adelante ALA, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el Artículo 1,1.1.a, 1.1.b, 1.1.c, 1.1.d

Que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, precisa que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos cuando así lo soliciten los administrados antes de su vencimiento;

Que el numeral 145.3 del artículo 145 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la prórroga es concedida por única vez, mediante decisión expresa, siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 073-2018-ANA-AAAVIM-ALAP, de fecha 06 de junio del 2018, la Administración Local de Agua Pomabamba acreditó a favor de municipalidad provincial de Marañón, la Disponibilidad Hídrica de Agua superficial con fines poblacionales, proveniente del





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046 -2020- ANA –AAAVIM-ALAP.**

manantial Sejsirajra I, manantial Sejsirajra II, por un volumen anual total de hasta 9,303.12 m3. Equivalente a un caudal total de hasta 0.295 l/s para el proyecto: "**Creación del sistema de agua potable y disposición Sanitaria de Excretas en el anexo de San Cristóbal, del distrito de Huacrachuco provincia de Marañón, región Huánuco**".

Que, mediante escrito del visto, La municipalidad provincial de Marañón, solicito a la Administración Local de Agua Pomabamba, prórroga del plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Administrativa N° 073-2018-ANA-AAAVIM-ALAP, de fecha 06 de junio del 2018.

Que estando a lo opinado por el área técnica de la Administración Local de Agua Pomabamba y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta administración en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** PRORROGAR, por única vez, la vigencia del plazo de acreditación de disponibilidad hídrica otorgado a la municipalidad provincial de Marañón mediante Resolución Administrativa N° 073-2018-ANA-AAAVIM-ALAP, de fecha 06 de junio del 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la prórroga del plazo será de (02) años, el cual se computara a partir del día siguiente de notificada la resolución de prórroga.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Administrativa N° 073-2018-ANA-AAAVIM-ALAP, de fecha 06 de junio de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad provincial de Marañón, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA POMABAMBA  
*H. S. Estrada Sifuentes*  
Ing. Hipólito S. Estrada Sifuentes  
DNI: 31676849 C.I.P. N°71225  
Administrador Local